

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DO/012/2016

*"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

Cuernavaca, Mor., a 19 de Enero de 2016.
Asunto: Dictamen de Exención de la MIR

**M.EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Por instrucciones del Director General de la CEMER, José Francisco Trauwitz Echeguren y en atención a su oficio número FG.CGOA.021.2016.01, recibido con fecha diecinueve de enero del año en curso y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y 14 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que han sido debidamente revisados los siguientes anteproyectos

- **"ACUERDO 03/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL TRATAMIENTO, IDENTIFICACIÓN FORENSE Y DESTINO FINAL DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS A TRAVÉS DEL DECRETO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE"**
- **"ACUERDO 04/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE GUIAR SUS DETERMINACIONES EN EL DESTINO FINAL DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN"**

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DO/012/2016

*"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

En observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25 y 26 de su Reglamento, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implican costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictaminan los anteproyectos como **válidos y apegados a la normatividad administrativa y legal aplicable**.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**

CCP.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su Conocimiento
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin
Expediente/Minutario
EBO/vov*